



RESOLUCION No. CSJCUR17-135  
Miércoles, 19 de julio de 2017

**“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2017, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor GREGORIO GARCIA MARROQUIN, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19.227.183 de Bogotá, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. 11 del 30 de octubre de 1987, emanada para entonces de la Sala Especial de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el cargo de ESCRIBIENTE GRADO 04 del Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí - Cundinamarca, conforme consta en la documentación que milita en la hoja de vida del servidor.

Que, mediante Oficio No. 850 de fecha julio 14 de 2017, radicado ante esta Corporación en la misma fecha, el doctor HENRY RAMIREZ GALEANO, Juez Promiscuo Municipal de Caparrapí - Cundinamarca, allegó copia de la Resolución No. 006 de fecha 19 de diciembre de 2014, mediante la cual se acepta la renuncia irrevocable presentada por el señor GREGORIO MARROQUIN GARCIA, al cargo de Escribiente de esa Oficina Judicial, a partir del 1° de febrero de 2015.

Que, de acuerdo al contenido de la Resolución aludida, el señor Gregorio García Marroquín allegó como soportes de su renuncia, copia de las resoluciones No. 2012-103539 GNR 206458 del 14 de agosto de 2013, y 2014-4950576 VPB 17632 del 09 de octubre de 2014, mediante las cuales se reconoce su Pensión de Vejez por la entidad COPLENSIONES.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial al servidor mencionado, del cargo actualmente denominado **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAPARRAPI - CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida del señor GREGORIO GARCIA MARROQUIN que reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-135 del 19 de julio de 2017. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado".

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial al señor GREGORIO GARCIA MARROQUIN, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19.227.183 de Bogotá, del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO, DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPI - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

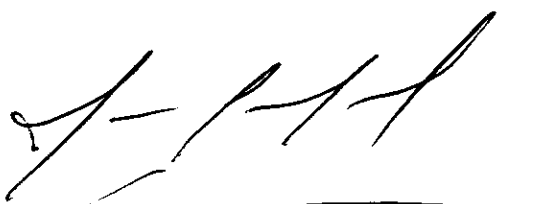
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.- Comunicar** la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/ALSS